



AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-01057-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA COOMULTIJULCAR

DEMANDADO: LEINER ALFONSO BARCELO DONADO Y JUAN FRANCISCO GONZALEZ ASENCIO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, Informandole que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 13 de 2020.


JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, Agosto trece (13) de dos mil veinte (2.020).-

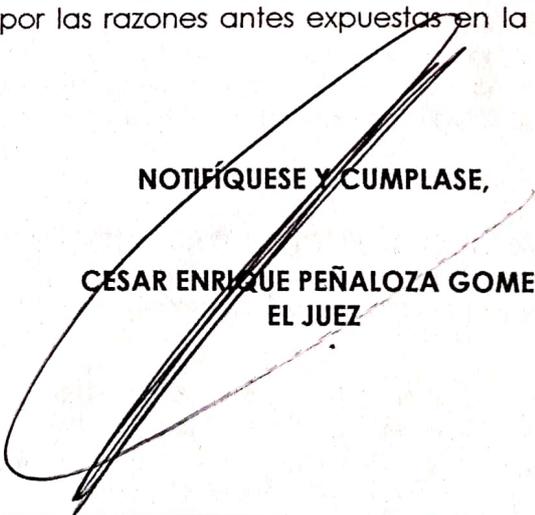
Visto el informe secretarial que antecede, no es procedente lo solicitado por la parte demandante, con respecto al emplazamiento de: **JUAN FRANCISCO GONZALEZ ASENCIO**, toda vez que en la solicitud de medidas cautelares se pidió como medida previa que se decretara el embargo, retención del salario, que posea el demandado en calidad de empleado de INDUSTRIA EMUS S.A, existe la posibilidad de notificarla en esta dirección.

Por lo expuesto, el Juzgado,

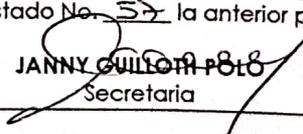
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE en ordenar el emplazamiento del demandado **JUAN FRANCISCO GONZALEZ ASENCIO**, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 14/08/20 se
Notifico por Estado No. 57 la anterior providencia.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria